



**Resolución Exenta N°**

23954

**Valparaíso, 19 AGO 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Manual de Pagos cuyo nuevo texto fue aprobado mediante la Resolución N°347, del 9 de enero de 2013.

Que, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2019, fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Que, la Resolución N°8, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2019, determinó los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, especificando que quedarán sujetos a toma de razón las devoluciones e imputaciones de tributos, derechos y cualquier otro pago que se efectúe con cargo a ítem excedibles, que provengan de sumas solucionadas en exceso o indebidamente, cuando el monto supere las 5.000 UTM.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario actualizar el Capítulo IV, del Manual de Pagos, relativo a "Devoluciones" del citado cuerpo normativo.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas" y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I. MODIFÍCASE**, el Capítulo IV del Manual de Pagos, conforme a lo que a continuación se indica:

1. **Modifícase**, el último párrafo del literal a) del numeral 2.7.1, por el siguiente:

"En caso que la devolución esté afecta al trámite de toma de razón por Contraloría, (devoluciones sobre 5.000 UTM), se deberán adjuntar los originales de los documentos de base para ser enviados a Contraloría General de la República"

2. **Modifícase**, el último párrafo del literal a) del numeral 2.7.2, por el siguiente:

"En caso que la devolución esté afecta al trámite de toma de razón por Contraloría, (devoluciones sobre 5.000 UTM), se deberán adjuntar los originales de los documentos de base para ser enviados a Contraloría General de la República"

**II.** Como consecuencia de la referida modificación, sustitúyase las hojas CAPITULO IV-7 y CAPITULO IV-8, del Manual de Pagos, por las que se adjuntan a la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



GLH/KCI/PSS/KBC/Kgc

C.c.:

- Oficina de Partes (OIRS)
- Subd. y Deptos. D.N.A.
- Aduanas Arica/P. Arenas (Deptos. Técnicos)
- ANAGENA
- Cámara Aduanera



**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

44362